



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la demanda Verbal Sumario PERTENENCIA, presentada por ANA CATALINA CAMPO CASTILLO, mediante apoderado judicial Dr. FARID GARRIDO GUERRA, contra PERSONAS INDETERMINADAS, radicada con No. 70742408900220220003900, informándole que la misma no fue subsanada en el término otorgado para ello por este despacho.

Sincé, Sucre, 30 de noviembre del 2022.

MISAEEL CARRILLO QUINTERO
Secretario Ad-hoc.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SINCE SUCRE.
Treinta (30) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: 7074240890022022-00039-00.
DEMANDANTE: ANA CATALINA CAMPO CASTILLO
APODERADO: FARID GARRIDO GUERRA
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

Este despacho mediante auto de fecha 29 de Agosto de 2022, se inadmitió la demanda en referencia y en la misma se indicó las falencias de que adolecía, en consecuencia se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar el defecto de que adolece la demanda.

Como quiera que el día seis (6) de septiembre de la presente anualidad, venció el término concedido mediante providencia de fecha 29 de agosto de 2022, para que la parte demandante subsanará las falencias que presenta la demanda y la parte demandante dentro de este término no presentó memorial subsanando los yerros que presentaba la demanda, razón está por la que este despacho judicial resolverá rechazar la presente demanda Verbal Sumario PERTENENCIA, presentada por ANA CATALINA CAMPO CASTILLO, mediante apoderado judicial Dr. FARID GARRIDO GUERRA, contra PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre.,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda Verbal Sumario PERTENENCIA, presentada por ANA CATALINA CAMPO CASTILLO, mediante apoderado judicial Dr. FARID GARRIDO GUERRA, contra PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones dadas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR
JUEZ